

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 095/2021-CR, 421/2021-CR, 428/2021-CR, 474/2021-PE, 841/2021-CR, 918/2021-CR, 1154/2021-CR, 1204/2021-CR y 1249/2021-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FORTALECE LAS RELACIONES EJECUTIVO - LEGISLATIVO**

## **COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

**Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022**

**Señora Presidenta:**

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento:

1. El Proyecto de Ley **0095/2021-CR**, Ley de reforma constitucional que promueve la gobernabilidad y el equilibrio entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.
2. El Proyecto de Ley **0421/2021-CR**, Ley que desarrolla el ejercicio de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral o física del cargo de presidente de la República regulada en el inc. 2) del artículo 113° de la Constitución Política del Perú.
3. El Proyecto de Ley **0428/2021-CR**, Ley de reforma constitucional de los artículos 113 y 134 de la Constitución Política del Perú.
4. El Proyecto de Ley **0474/2021-PE**, Ley de reforma constitucional que fortalece la gobernabilidad y la confianza entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República.
5. El Proyecto de Ley **841/2021-CR**, Ley de reforma constitucional sobre la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral o física declarada por el Congreso.
6. El Proyecto de Ley **918/2021-CR**, Ley de reforma constitucional que fortalece el diseño de la responsabilidad presidencial.
7. El Proyecto de Ley **1154/2021-CR**, Ley que desarrolla el artículo 117 de la Constitución Política del Perú y permite la investigación del presidente de la República
8. El Proyecto de Ley **1204/2021-CR**, Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 117 de la Constitución del Perú.
9. El Proyecto de Ley **1249/2021-CR**, Ley que interpreta el artículo 117 de la Constitución Política del Perú a fin de determinar los alcances de la responsabilidad política del presidente de la República.

[...]

## **VII. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Constitución y Reglamento recomienda la aprobación los proyectos **0095/2021-CR, 421/2021-CR, 428/2021-CR, 474/2021-CR, 841/2021-CR, 918/2021-CR, 1154/2021-CR, 1204/2021-CR y 1249/2021-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 095/2021-CR, 421/2021-CR, 428/2021-CR, 474/2021-PE, 841/2021-CR, 918/2021-CR, 1154/2021-CR, 1204/2021-CR y 1249/2021-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FORTALECE LAS RELACIONES EJECUTIVO - LEGISLATIVO

## LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 113, 114 Y 117, PARA FORTALECER LAS RELACIONES ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO

### Artículo 1. Modificación del numeral 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el numeral 2 y se incorpora el numeral 6 en el artículo 113 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"**Artículo 113.** La Presidencia de la República vaca por:

[...]

2. Su permanente incapacidad mental o física, debidamente acreditada/diagnosticada y certificada por una junta médica independiente y sin conflictos de interés, y declarada/sancionada por no menos de los dos tercios del número legal de miembros del Congreso.

[...].

### ~~Artículo 2. Incorporación del numeral 6 al artículo 113 de la Constitución Política del Perú~~

~~Se incorpora el numeral 6 al artículo 113 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:~~

~~"Artículo 113.- La Presidencia de la República vaca por:~~

~~(...)~~

- ~~6. La falta de aptitud/inhabilitación legal para continuar ejerciendo el cargo al haberse acreditado objetivamente una conducta pública o social gravemente corrupta, licenciosa, venal u ofensiva a las convicciones éticas de/contra la ciudadanía, que hace constar/denota una atrofia de las nociones de corrección e integridad de ánimo/y virtud, declarada/sancionada por no menos de los dos tercios del número legal de miembros del Congreso."~~

### Artículo 2. Modificación del artículo 114 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el inciso 1 del artículo 114 de la Constitución Política del Perú, ~~el que queda redactado~~ en los siguientes términos:

"**Artículo 114.** El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal mental o física del Presidente, debidamente acreditada/diagnosticada y certificada por una junta médica

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 095/2021-CR, 421/2021-CR, 428/2021-CR, 474/2021-PE, 841/2021-CR, 918/2021-CR, 1154/2021-CR, 1204/2021-CR y 1249/2021-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE FORTALECE LAS RELACIONES EJECUTIVO - LEGISLATIVO

independiente y sin conflictos de interés, **declarada** por el Congreso,  
o

[...].”

*(El término declarada, que debe ser entendido como sancionada, se refiere a la votación, pero no se dice con qué cantidad de votos se sanciona.)*

### **Artículo 3. Modificación del artículo 117 de la Constitución Política del Perú**

Se modifica el artículo 117 de la Constitución Política del Perú, ~~el que quedará redactado~~ en los siguientes términos:

“**Artículo 117.** El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral; **así como por la imputación de delitos vinculados al narcotráfico; o a la corrupción de funcionarios: colusión simple y agravada, cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.**” *(Sugiero agregar la conjunción o, en el entendido de que se trata de dos grupos de delitos: narcotráfico, por un lado, y corrupción de funcionarios, por el otro, y que este último grupo ha sido detallado después de los dos puntos.)*

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Desarrollo del artículo 117 de la Constitución**

Se precisa que el presidente de la República puede ser investigado en sede fiscal durante el periodo presidencial. La investigación abarca la etapa de diligencias preliminares, y la formalización y continuación de la investigación preparatoria, reservándose únicamente la formulación de la acusación fiscal hasta la culminación de su mandato.

El incumplimiento de esta disposición genera responsabilidad a la autoridad encargada de la investigación.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY  
095/2021-CR, 421/2021-CR, 428/2021-CR, 474/2021-PE,  
841/2021-CR, 918/2021-CR, 1154/2021-CR, 1204/2021-CR y  
1249/2021-CR, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL  
QUE FORTALECE LAS RELACIONES EJECUTIVO -  
LEGISLATIVO**

Dese cuenta

Sala de Sesiones

Lima, 2 de marzo de 2022

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**

**Presidenta**

**Comisión de Constitución y Reglamento**